

El contenido de la prohibición de criminalización de las personas consumidoras de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Especial referencia a la Sentencia CC 7-17-CN/19

The content of the prohibition of criminalization of people who consume narcotic and psychotropic substances. Special reference to the Judgment CC 7-17-CN/19

Johana Katusca Meza Salvatierra¹ (johana.mezas@ug.edu.ec) (<http://orcid.org/0000-0001-7671-5203>)

Resumen

El desarrollo del presente trabajo se ha enfocado en la generación de un análisis exhaustivo sobre los principios que acoge la prohibición de criminalización de los consumidores de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, por medio del análisis de la legislación vigente y antecesora, referenciando la sentencia CC 7-17-CN/19, la misma que ha sido tomada como un instrumento de la política pública para evitar la criminalización injusta de aquellas personas que no poseen un problema más allá que el vicio generado por aquellos que se dedican al tráfico indebido de drogas. El objetivo del presente es el análisis de la legislación en base a la prohibición de la criminalización por medio del uso de regulaciones jurídicas que se enfocan en el consumo de sustancias estupefacientes dentro de la legislación en el Ecuador. La metodología aplicada consiste en un estudio bibliográfico con la finalidad de generar la verificación de diversas posturas en relación al surgimiento de la sentencia y su relación con la temática planteada. Los resultados y conclusión exponen la importancia de la aplicación de los principios relacionados a la no criminalización plasmado en la sentencia analizada, para las personas sobre delitos que no prescriben, tomando como vía de solución la inserción por medio de actividades realizadas por el sector público y privado.

¹ Universidad de Guayaquil, Ecuador

Abstract

The development of this work has focused on the generation of an exhaustive analysis of the principles contained in the prohibition of criminalization of consumers of narcotic and psychotropic substances, through the analysis of current and predecessor legislation, referencing the sentence CC 7- 17-CN/19, which has been taken as an instrument of public policy to avoid the unjust criminalization of those people who do not have a problem beyond the vice generated by those who are dedicated to drug abuse. The objective of this article is the analysis of the legislation based on the prohibition of criminalization through the use of legal regulations that focus on the consumption of narcotic substances within the legislation in Ecuador. The applied methodology consists of a bibliographic study with the purpose of generating verification of various positions in relation to the emergence of the sentence and its relationship with the topic raised. The results and conclusion expose the importance of the application of the principles related to non-criminalization reflected in the analyzed sentence, for people with crimes that do not prescribe, taking insertion as a solution through activities carried out by the public sector and private.

Palabras clave: Criminalización, delitos, drogas, sentencia y legislación.

Keywords: Criminalization, crimes, drugs, sentencing and legislation.

Introducción

En América Latina, se ha generado la posición significativa de reconocimiento sobre el principio de no criminalización para los consumidores/usuarios de las sustancias sujetas a fiscalización, donde este mal es definido por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad física y también psico-emocional que genera una dependencia y también necesidad hacia un químico, sustancia o actividad derivada, que suele estar acompañada por variados síntomas, donde se involucran factores psicológicos y sociales (Lucas & Quiroz, 2017).

En el Ecuador, la situación del microtráfico ha generado una serie de reacciones negativas en el colectivo, dado que se representa un problema significativo en el país, motivo por el cual, el 13 de agosto del año 2020 entró en vigencia en el país la nueva Ley Orgánica Contra el Consumo y Microtráfico que significó una nueva polémica en el entorno, dado que abrió una nueva puerta a la generación de actos criminales por parte de los consumidores de sustancias que se encuentran sujetas a criminalización, la misma que muchas veces expone la violación sobre los variados derechos, principios y normas que sustentan las garantías que se promueven en la Constitución, al igual que muchas organizaciones como la Convención Americana de los Derechos Humanos.

La producción continua relacionada al tráfico, consumo y también comercialización de este tipo de sustancias ilícitas relacionadas con el devenir de los tiempos ha sido constituido en un hecho social, donde el uso de las drogas para la celebración de variados rituales y también eventos ancestrales se ha convertido en un suceso relacionado al diario vivir de muchas personas en la sociedad, siendo una costumbre y tradición cultural con el uso de estas sustancias, sirviendo como un impulso para la producción, comercialización y tráfico de las drogas, generando variados problemas de tipo social, de salud y también jurídico, generando problemas vinculados a las adicciones, enfermedades, delincuencia y delitos penales.

El consumo de drogas tanto legales como ilegales, se encuentra considerado como un problema común, debido a los daños y también los riesgos que son causados por su consumo variando de acuerdo a la sustancia que se utilice, generando una afectación a la salud que produce enfermedades como la depresión y también la cirrosis, también siendo un impacto para la sociedad, al perpetrar una transgresión sobre múltiples derechos de las personas. Estas consecuencias son aquellas que han generado que varias autoridades hayan diseñado reformas de normas jurídicas con la finalidad de minimizar el impacto generado por el tráfico al igual que el consumo de drogas en el país.

Por este motivo, el punto de partida de la política que se opone a las drogas por medidas contemporáneas se encuentra relacionado con la joven constitución y también el principio que se enfoca en la protección del estado de inocencia para las personas ante variadas situaciones relacionadas sobre el uso de drogas; donde desde el 2008, la historia del Ecuador tomo variadas

matices vinculadas a reformas y contrarreformas a largo plazo; por lo cual, sobre ambivalencias tanto en el plano de las políticas públicas en conjunto con el terreno de las leyes e incluso sobre la jurisprudencia (Loor & Suárez, 2022).

Por ende, la finalidad del presente trabajo se enfoca en el análisis de la legislación en base a la prohibición de la criminalización por medio del uso de regulaciones jurídicas que se enfocan en el consumo de sustancias estupefacientes dentro de la legislación en el Ecuador, tomando en consideración las acciones adoptadas en el presente año, para la generación de conocimientos nuevos en relación al manejo sobre drogas y estupefacientes y los esfuerzos generados que permiten la identificación de los responsables de delitos de alto rango para el respectivo proceso penal.

Consumo de sustancias en el Ecuador

El consumo de sustancias en el Ecuador ha sido y es aún considerado como un problema en el sistema de salud, dado los variados perjuicios que conlleva su uso, los cuales pueden variar de la sustancia utilizada, afectando a los órganos y el sistema inmunológico en primera instancia, al igual que genera afecciones en el sistema nervioso que puede producir depresión y ansiedad. Este problema ha existido desde hace muchos años, representando un mal social con un enfoque en la parte jurídica y de salud, debido a que el tráfico de sustancias ilícitas representa una complicación en la sociedad, ya que su uso viene ligado a celebraciones de rituales y múltiples eventos ancestrales, siendo siempre consumido por las personas en diversas partes del mundo, no siendo el país una excepción en los últimos años (Arrias & Paucar, 2020).

La gravedad de este delito se encuentra relacionada con las nuevas formas de criminalización organizativa, que se enfoca mucho en este tipo de actividades. Siendo considerado como un grave problema para la sociedad, dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2021), donde se expone que:

“Las adicciones representan un problema de salud pública. Al Estado le corresponde el desarrollo de programas que se encuentren mejor coordinados sobre prevención, información, y también control del consumo de alcohol, tabaco y múltiples sustancias

estupefacientes y psicotrópicas; al igual que el ofrecimiento de tratamientos y procesos de rehabilitación a los consumidores ocasionales, problemáticos y habituales. En ningún caso se va a permitir la criminalización ni la vulneración de sus derechos constitucionales” (Art.364).

Debido a este problema, la producción en masa de distintas variedades de estupefacientes para su distribución ha aumentado, llevando a un incremento en las cifras que en la actualidad reflejan el inconveniente que representa para la sociedad este negocio. Por este motivo, en la legislación del país se han instaurado diversos cambios que permitieran generar una comunidad libre de sustancias estupefacientes y una sociedad que cuestionara su uso, dando como resultado que en el 2014 entrara en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (2011) derogando la ley 108 del año 1990, siendo una que estaba relacionada expresamente por temas de drogas.

De acuerdo a Delgado y Muentes (2018), este grupo de leyes tuvo la finalidad de que el Estado pudiera enfrentar el problema relacionado con las drogas, enfocándose expresamente en dos aspectos claves: La generación de un proceso de construcción de lógica punitiva como vía para el manejo de los problemas vinculados con el narcotráfico formando inercia que mantiene en funcionamiento la maquina represiva; mientras que, se evidencia también políticas represivas para el control de drogas en el Ecuador y su baja utilidad ante la lucha contra este problema.

Las leyes consisten un instrumento que permiten la generación de un mejor control, debido a que el tráfico de drogas se encuentra penalizado por las leyes en el país, muy diferente del consumo que no es castigado bajo las leyes, siendo una actividad despenalizada, sin embargo, a pesar de que en la Constitución expone su despenalización, este consumo aumenta cada año que pasa, dado que los narcotraficantes hacen uso de este precepto con la finalidad de usar a los pequeños consumidores para la actividad de venta a una escala menor (Guerrero & Cruz, 2018). La presencia de este vacío legal en el Ecuador abre paso a la generación de esta actividad; dado, la magnitud de la tendencia creciente sobre la producción, tráfico y demanda de las drogas, representando una amenaza social.

En el Código Orgánico Integral Penal (2011) en su artículo 220 se establece que la tenencia de sustancias estupefaciente que son destinadas para el consumo no resulta en una actividad

punible, de acuerdo a esta normativa, por lo cual, como instrumento de medición que permitan manejar esta situación por medio de escalas se generó un instrumento de medición referenciado como la tabla de cantidad de sustancias que sirve para la sanción del tráfico ilícito de todas las escalas sea esta mínima, mediana o alta. Por este motivo se han buscado instaurar diversas acciones en el campo legal para lograr una reducción en el consumo de las drogas, siendo una lucha campal, por lo cual, el Estado ha generado diversas instituciones que permiten ayudar a que los consumidores se puedan rehabilitar (Paredes, Galarza, & Rodrigo, 2017).

Como una de estas medidas por parte de la Ministra de Gobierno en el periodo 2022 por medio de variados canales de comunicación anunció que el Gobierno buscaba la eliminación de la tabla de consumo de drogas por medio de una reforma, generando una limitación del negocio ilegal de microtráfico para evitar una futura acción que permita la criminalización de las adicciones, siendo un problema para el país que llega para quedarse en la sociedad ecuatoriana como consecuencia del consumo indebido (González, 2021).

Tabla de consumo en el Ecuador

Para el consumo aceptado anteriormente dentro del país, se dio la disponibilidad de referencia a la Tabla de Consumo, la misma que quizás no representó una ley como tal, pero impidió la acción de criminalización contra aquellos que son encontrados portando una cantidad de sustancias independientemente de su uso. Esta tabla de acuerdo a Kléber y López (2023) nació como una medida para la reducción del uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, permitiendo complementar la tipificación del delito de tráfico de drogas, donde en base a las cantidades portadas se puede generar una calificación de la modalidad, determinando las características especiales que permitan la intervención rápida (pág. 236).

Su existencia representó una forma de brindar seguridad sobre los adictos que se encuentran en etapas donde se puede visualizar factible la aplicación de procesos de recuperación, por lo cual, de acuerdo a Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas, como una de las responsabilidades que posee la Secretaria Técnica consiste en:

“La emisión, bajo previo pedido y aprobación por medio del Comité Interinstitucional, de la tabla de cantidades de sustancias catalogadas como sujetas a fiscalización o preparados que las contengan, para efectos de la aplicación de lo que se establece en la Sección Segunda del Capítulo Tercero del Código Orgánico Integral Penal” (Art 23, núm. 12).

La tabla permitió la aplicación de penas hacia los delitos relacionados con la adquisición y venta de drogas basado en los cálculos generados en dicha tabla, donde se expone la cantidad de droga que un sujeto puede poseer y determinar qué tipo de sanción se va a aplicar, estableciendo si esta es punida o no. La aplicación de esta tabla representó un esfuerzo del Poder Ejecutivo, al igual que Legislativo y Judicial como un esfuerzo contra las drogas. Con su establecimiento, se ha buscado la protección del consumidor como una cuestión de derechos dentro del ejercicio de la voluntad y el libre desarrollo (De la Guerra, 2022).

La tabla se encuentra integrada por las siguientes medidas expresadas en gramos que son las cantidades que se pueden portar por parte de una persona:

Tabla 1. Tabla de Tenencia de Drogas 2013

Sustancias	Cantidades (gr.) Peso Neto
Cocaína (Pasta Base)	2
Marihuana	10
Heroína	0.1
Clorhidrato de cocaína	1
Metilendioxifenetilamina (MDA)	0.015
Anfetaminas	0.040
Éxtasis	0.015

Nota: Información obtenida de (Ordoñez & López, 2023)

Esta medida para el logro de la despenalización de acciones contra las personas consumidores de drogas ha representado una figura de carácter jurídico a nivel internacional teniendo un origen en las leyes antecesoras, representando una discusión en diversas partes del continente, dado que los organismos internacionales, se encuentran en un análisis profundo que permita el establecimiento de medidas para enfrentar al narcotráfico, donde la legalización absoluta de drogas ha sido incluso considerada, con la finalidad de controlar su distribución y el consumo, como se lo hace

en otros continentes y también con el Paraguay donde se ha logrado la despenalización de la venta de ciertas sustancias (Guerrero F. , 2016).

Prohibición de criminalización a consumidores en Ecuador

El cumplimiento de la prohibición de criminalización ante esta situación es generada en la Constitución de la República como un principio de cumplimiento obligatorio al representar un problema para la salud pública, siendo preciso comprender la diferencia entre el derecho y el principio constitucional, siendo el primero un precepto redactado por medio de un texto que posee como finalidad el establecimiento de puntos clave para que las personas puedan gozar de una vida digna, por medio de la solicitud de mejora para el desarrollo pleno gozando del derecho a la salud, transito, educación, alimentación, etc. Mientras que el principio constitucional representa una regla que permiten direccionar las acciones de personas con la meta de ordenar las declaraciones del ser humano y se puedan aplicar puntos jurídicos (Cevallos, 2022).

En base a esta situación, relacionado a la decisión de prohibir la criminalización de consumidores, la sentencia No. CC 7-17-CN/19 que fue emitida por la Corte Constitucional nació como una respuesta para la generación de cambios en la administración de justicia, al igual que el tratamiento que se debía dar por parte del Estado hacia los consumidores de sustancias psicotrópicas que se encontraban catalogadas para fiscalización (Altamirano, 2019).

La existencia de un Estado Constitucional de Derechos, donde se genera la aplicación de variadas leyes, la sentencia constitucional abarca el tema de carácter social a modo que este puede ser fácilmente comprendido con razones basadas en las leyes, dando luces a los operadores de justicia de cómo se debe proceder en aquellas situaciones o casos.

La sentencia No. CC 7-17-CN/19 se considera completamente relevante en un contexto constitucional del Ecuador dentro de un nivel que lo persigue sobre múltiples parámetros, entre los que se encuentra la novedad, dado que se expone múltiples parámetros con la finalidad de que no todos aquellos que sean aprehendidos o como objeto de un caso de investigación en un proceso penal por el crimen de sustancias estupefacientes puedan ser juzgadas como tal, considerando a aquellos que poseen antecedentes como problemas de salud (Buldova, 2001).

Derogación de la Tabla de Consumo (Medida Primaria en el Nuevo Gobierno)

La historia del Ecuador tuvo un cambio repentino como parte de las promesas a cumplirse por el recién posicionado presidente Daniel Noboa Azín, generando por medio de decreto la derogación de la tabla de consumo que permitía en el país, una limitación y acceso a la cantidad que las personas podían consumir y portar en espacios, sin generar una afectación sobre la prohibición de criminalización, ni instaurando a su detención póstuma.

La acción generó una serie de reacciones entre aquellos que defienden la decisión adoptada por el Presidente de la República, y otros que tachan la acción como populismo penal, como se expresa en el Diario El Universo (2023), que recoge la afirmación de la especialista Karla Haro, abogada en derecho penal procesal, tildando de alarmante la capacidad de conocimiento y de asesoramiento técnico que el Presidente posee en materia penal, la cual va en contra de los preceptos de la constitucionalidad que dan protección a los consumidores y una garantía de solución al consumo de mayor nivel que se genera en el país.

Sin embargo, la eliminación de la tabla de consumo en el país, no representa en palabras del propio presidente como la garantía de que todos los consumidores serán penalizados, sino que se busca el crecimiento de programas de rehabilitación. Este método de cambio, y sobre una oposición como medio de toxicidad y un amplio margen de daño, por medio del Decreto Ejecutivo 28 en dirección del Ministerio del Interior, generando la derogación de la Resolución Nro. 001 sobre el CONSEP-2013, la misma que por medio de análisis biológicos y otros necesarios en relación a la tenencia de diversas variedades de drogas y similares estupefacientes para el consumo personal por el Ministerio de Salud Pública, en relación a una propuesta de cantidad que sean aceptables de tenencia para el consumo personal.

El Decreto Ejecutivo 28 (2023) aborda como principales acciones:

Disponer al Ministerio del Interior la derogación de la Resolución Nro. 001 CONSEP CD-2013 que acogió el análisis técnico de toxicidad, estudios psicológicos, biológicos y otros necesarios sobre la tenencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el consumo personal

elaborado por el Ministerio de Salud Pública, así como la propuesta de cantidades máximas admisibles de tenencia para el consumo personal y sus posteriores reformas (Art. 1).

Se encarga al Ministerio del Interior y al Ministerio de Salud Pública, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo de programas coordinados de información, prevención y control del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos (Art. 2).

Metodología

Dentro de la presente investigación consiste en una investigación de tipo bibliográfico que busca la generación de un análisis en relación a la sentencia CC 7-17-CN/19, con la finalidad de generar la verificación de diversas posturas en relación al surgimiento de la sentencia y su relación con la temática planteada que se enfoca en la prohibición de criminalización sobre los consumidores de sustancias en el país, donde la información generada por medio de la recopilación de variados estudios represente una oportunidad para establecer la eficiencia de las leyes sobre las cuales se encuentran basados los dictámenes sobre la situación del tráfico en el país.

La efectividad de la investigación bibliográfica se basa en la exploración generada sobre contenidos ya desarrollados que generan una contribución académica en relación a un tema específico. Supone de igual manera la realización de un grupo de actividades que se encaminan a la ubicación y estudio de documentos relacionados con el tema abarcado **Invalid source specified.**

El trabajo al consistir en una tarea que supone la recopilación de datos de tipo bibliográfico vinculado a actividades de la índole jurídica propuesta, es generada haciendo uso de múltiples plataformas que exponen información de interés como son Pubmed, Scielo, Redalyc, Mediagraphic, Sciencedirect, al igual que Google Académico, generando datos de índole significativa científica, donde la información debe poseer como característica estar basada en información jurídica y hacer uso de las leyes del Ecuador.

Resultados

El desarrollo de la metodología de investigación en relación al tema planteado que busca la evaluación de la sentencia CC 7-17-CN/19 y el análisis de la prohibición de criminalización para los consumidores en periodos pasados, ha permitido la determinación de variados puntos de vista por medio del análisis de información de carácter cualitativo, como lo es la información generada de forma directa por medio de un análisis de datos obtenidos a través de la búsqueda realizada. El estudio se realizó por medio de variados estudios (7) que buscan analizar el proceso llevado a cabo y la forma en la cual se debe actuar cuando se presente un ejemplo sobre la temática estudiada.

La información obtenida se recopila en la siguiente tabla de información generada por medio del proceso de investigación:

Tabla 2. Recopilación

bibliográfica

MATRIZ DE INFORMACIÓN BIBLIOGRAFICA					
Autor/Año	Título	Metodología	Objetivo	Resultados	Conclusión
(Altamirano, 2019)	Aplicabilidad de la sentencia CC 7-17-CN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador dentro del tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas para fiscalización	Se hace uso de método lógico inductivo, método analítico y método interpretativo (Implementación doctrinaria, interpretación sistemática, interpretación histórica)	Analizar jurídicamente la sentencia No 7-17-CN/19 relacionada a la Corte Constitucional del Ecuador, para determinar la aplicación dentro del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.	Tras el análisis de los 7 jueces entrevistados, la mayoría de estos exponen que el contenido de la Sentencia 7-17-CN/19 regula el juzgamiento del delito de tráfico ilícito de sustancias, siendo obligación de los jueces prepararse cada día más para estar actualizados.	Dentro de la investigación se determinó los efectos jurídicos de la sentencia, siendo estos muy beneficiosos en virtud, que permiten el cumplimiento del artículo 364 de la Constitución.
(Cevallos, 2022)	El principio de prohibición de criminalización de las personas consumidoras de sustancias estupefacientes y psicotrópicas: a partir de la sentencia No 7-17-CN/19 dictada por la Corte Constitucional	Se aplica un método inductivo, método deductivo y método de análisis de casos.	Analizar la prohibición de criminalización a las personas consumidoras de drogas esto en relación con la resolución dentro de la consulta de norma realizada al organismo rector del Derecho Constitucional		Del análisis del caso No 7-17-CN/19 se ha determinado que el principio de prohibición de criminalización posee vigencia plena y ha sido creada dentro de la norma constitucional con la meta de evitar la discriminación a personas con problemas de salud.
(Valle, 2022)	Modelos alternativos que se alejan del	Se ha hecho uso de métodos analíticos y	Determinar la necesidad de realizar un cambio	Los resultados exponen opciones posibles que	En el Ecuador, la política de drogas ha comenzado a

	prohibicionismo punitivo del régimen global de control de drogas: Posibles alternativas para evitar la criminalización de consumidores de drogas ilícitas	también comparativos, desde una postura normativa-jurídica y dogmática-jurídica.	de fondo a la política de drogas ecuatoriana.	pueden ser adoptadas por el Estado para generar un mejor sistema penal, por medio de variados modelos que se han usado en otros países.	desestructurarse, al existir un aumento constante del consumo, que es considerado como un delito a partir la ley 108, pero la aparición de nuevas normas basadas en la sentencia analizada ha permitido generar un umbral que sirva a la determinar de cantidades máximas, generando una protección sobre el derecho de prohibición de criminalización.
(Ortega, 2021)	La vulneración de los derechos constitucionales de los ciudadanos consumidores de cannabis sativa por parte de la resolución 002-CONSEP-CD-2015	La metodología aplicada dentro del estudio se enfoca en un análisis teórico, exegético analítico, teórico jurídico y jurídico comparativo.	Fundamentar jurídicamente la no criminalización de los consumidores de cannabis sativa, identificar los parámetros que otorgan la calidad de consumidor de cannabis sativa a un ciudadano y analizar la constitucionalidad de la resolución Nro. 002-CONSEP-CD-2015.	Los resultados más relevantes se enfocan en la fundamentación jurídica respecto a la no criminalización de variados consumidores, logrando una mejor identificación de los parámetros que permitan a un ciudadano ser protegido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano.	Se ha identificado que la resolución se encuentra vigente en la legislación ecuatoriana, siendo efectiva para la solución del problema jurídico que refiere a la vulneración de los derechos fundamentales, donde esta sentencia responde al principio de legalidad sustancial, dado que la ley ya no se encuentra sujeta a vínculos formales.
(García & Toro, 2021)	Caso penal No. 13253202000437 que sigue la Fiscalía general del Estado en	Se hace uso de un análisis dogmático con un enfoque cualitativo.	La investigación posee como finalidad la identificación de los principios y derechos		Se concluye que la sentencia referida es muy específica al expresar que la conducta es subsumida dentro del Estado,

	contra de L.A.T.O por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.		que son vulnerados muchas veces por la fuerza judicial para la determinación de la responsabilidad penal por el delito de tráfico de drogas.		lo cual, va a ser liderado por parte del Jugado, siendo las pruebas que se deben practicar dentro del proceso penal, siendo la sentencia No 7-17-CN/19, un punto importante en el proceso penal, al ser una guía efectiva para la aplicación de procesos.
(Zabala, 2021)	Análisis de la sentencia No 7-17-CN/19 emitida por la corte constitucional del Ecuador, acerca de la tenencia de las sustancias sujetas a fiscalización para el consumo y su aplicación de la Unidad Judicial Penal de Pastaza	Se hace uso de una metodología descriptiva, explicativa e histórica-lógica. La metodología empírica hace uso de un análisis documental y experimento.	Elaborar un análisis de la sentencia N° 07-17 CN emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, acerca de la tenencia de las sustancias sujetas a fiscalización para el consumo y su aplicación en la Unidad Judicial Penal de Pastaza.	El resultado de las actividades aplicadas ha generado como dictamen que la aplicación de la sentencia No 7-17-CN/19 en casos de tráfico, siendo tomada como motivación para los centros de rehabilitación en razón sobre los fines de las penas.	Se concluye que la sentencia No 7-17-CN/19 es efectiva al ser una resolución progresista en base a los derechos de las personas que son catalogadas como consumidoras, en base a la discriminación por poseer sustancias sujetas a fiscalización, en cantidades mínimas. La generación de actividades que sirvan a la despenalización de esta conducta como medida que sirva de apoyo con la base de la tabla generada por el CONSEP.
(Morales, 2019)	El incumplimiento del artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador:	Se hace uso del método científico de la investigación al igual que el deductivo y el	Analizar el marco legal y tratamiento del consumo de drogas en el Ecuador, año 2019,		La aplicación de la sentencia al tratar el consumo como un problema de salud pública es definitivamente un acierto en la legislación ecuatoriana,

Recepción: 15-07-2024 / Revisión:20-09-2024 / Aprobación:30-09-2024 / Publicación: 27-10-2024

	criminalización al consumo de drogas	analítico.	con el fin de establecer Si efectivamente se está dando cumplimiento al artículo 364.		pero aún se debe reformar leyes que fueron dictadas con la visión punitiva, anteriores a la Constitución, como lo es la Ley Orgánica de Salud que prohíbe el consumo en su totalidad y crea un ambiente difuso al momento de crear políticas con enfoque preventivo
--	--------------------------------------	------------	---	--	---

Nota: Información generada en base al análisis bibliográfico.

Discusión

El panorama en el Ecuador en relación a la situación sobre el problema de drogas que ya ha sido estudiado en variados trabajos antecesores, exponiendo como punto central que en las instituciones se debe hacer respetar al derecho a la prohibición de la criminalización de consumidores de drogas, dado que, esta situación se vincula con un problema de salud común como lo son las adicciones que son estipuladas en el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador:

Las adicciones son un problema para el entorno de salud, por lo cual, es preciso desarrollar múltiples actividades que permitan la mejora de los pacientes relacionados con el consumo de cualquier tipo de drogas, siendo importante que estas se enfoquen en una difusión efectiva del mensaje de ayuda que se debe generar, lo cual se relacione con la prohibición de su criminalización si lo que se busca es la generación de un entorno mejor y saludable. En relación a estas actividades, Ayala (2017) expone que la rehabilitación y también el tratamiento que sea generado por parte del Estado para las personas adictas, no es una actividad muy recurrente, dado que no hay muchos programas de rehabilitación, porque la mayoría de estos son de carácter privado, ya que los costos son significativos y muchas de estas instituciones ni siquiera poseen permisos legales.

Por esta misma situación, las personas consumidoras de sustancias en el país va en aumento, lo cual, permite una aplicación mayor de la sentencia estudiada, la cual de acuerdo a cada uno de los trabajos analizados esta posee “la facultad para regular el juzgamiento del delito de tráfico ilícito de sustancias” permitiendo dar luz a la operación de la justicia y el debido proceder en cada uno de los casos donde se juzguen a las personas que tienen vicios relacionados a las drogas, siendo de igual manera, clave para determinar a aquellos que si tienen culpabilidad por los verdaderos delitos como lo son la venta y tráfico de drogas, problema que de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal (2021):

“Las personas que directamente o de forma indirecta se encuentren relacionados al tráfico, independiente que oferte, intermedie, distribuya, y almacene, entre otros sustancias estupefacientes y psicotrópicas preparados en cantidades ya señaladas dentro de las escalas de

norm

ativa pertinente, va a ser sancionada con una pena privativa de la siguiente forma: uno a tres años; de tres a cinco años; de cinco a siete años y hasta más de 10 años” (Art. 220).

Esta condición hace muy fácil el poder determinar cuáles son aquellos que no deben ser inculcados por este tipo de delitos, cuando lo que se busca es únicamente a aquellos que se enfocan en la distribución de estas sustancias. En el trabajo de referencia de Cevallos (2022), se expone que la sentencia No 7-17-CN/19, posee vigencia plena, dado que esta es usada como modo de referencia para la actuación de los profesionales de la justicia.

Su aplicación permite dar fuerza al derecho de la no criminalización, que se ha encontrado plasmada en la misma constitución y que viene desde la misma ley 108, motivo por el cual, este cambio se precisaba como necesario, al tener una gran cantidad de privados de libertad condenados, que no pasaban de ser simples consumidores y muchos llegaban a más de expendedores menores, siendo preciso la diferenciación sobre los que no lucraban con este negocio.

La efectividad de la aplicación de la prohibición de criminalización de las personas señaladas permite a un juez actuar de forma prudente haciendo uso del principio de interpretación que va más allá de un simple análisis, al haber poseído como medios de referencia e instrumentos las leyes y la ya derogada Tabla de Consumo que se apoyaba en la Constitución, ejerciendo un conocimiento integral de principios constitucionales y una correcta aplicación.

De este modo, ante su derogación es normal poner el pensar que tipo de influencia a largo plazo va a generar para los consumidores que se encontraban dentro del límite establecido para el porte, sin la existencia de esta referencia que era un complemento para el trabajo conjunto con la Especial referencia a la Sentencia CC 7-17-CN/19, pudiendo ser a largo plazo, una señal para que el accionar generado por las fuerzas del orden dispongan del encarcelamiento como medida cautelar. La fuerza de la Sentencia venía de un trabajo en conjunto con el artículo 364 de la Constitución y la existencia de la Tabla de Consumo, siendo más que probada su existencia para contar con un catálogo de cantidades sujetas a fiscalización, acorde a la realidad del Ecuador que la Policía Nacional y los Administradores de la justicia pudieran haber seguido.

Con

la derogación, una serie de interrogantes pueden surgir tanto por integrantes del Sistema Nacional de Justicia, al igual que una persona común, como el hecho de ¿Cuál va a ser el impacto a largo plazo? ¿Cuál va a ser la efectividad de la Sentencia CC 7-17-CN/19, sin un instrumento de referencia? ¿Se puede seguir llamando prohibición de criminalización si una persona continua portando una cantidad mínima para consumo personal? Aun tomando en consideración la promesa de la creación de mejores programas de rehabilitación, es necesario que la Sentencia pueda buscar una nueva base que permita continuar con el derecho a la no criminalización de consumidores.

Pero, se puede juzgar a esta acción como inconstitucional y transgresora a los derechos de los consumidores: A criterio personal, se considera que depende en una escala menor del caso tratado, ya que la Tabla referenciada por la Corte era un guía referencial, la misma que establecía una base para demostrar si una persona podía ser juzgada como consumidor o expendedor; siendo una base muy lineal a seguir, previo a la realización de los análisis previos; sin embargo y adoptando una posición de conocimiento sobre la realidad del país en materia de corrupción y poder, es posible considerar que la existencia de intereses ajenos podía tener una influencia significativa sobre el destino de este tipo de casos.

La eliminación de la tabla, tomando en consideración la guía proporcionada para la aplicación de los preceptos establecidos en la sentencia CC 7-17-CN/19 no puede ser considerada como una acción técnica, debido a su efectividad ya probada en muchos países de Europa para lograr una diferenciación significativa y que permita garantizar una defensa a varios grupos de personas que consumen al día de hoy; como jóvenes humildes, y de barrios pobres, bajo la mano de bandas delictivas.

La criminalización de este modo, puede como no quedar sujeta a interpretación, permitiendo acciones legales contra los consumidores como referentes de la pobreza, o ser un cambio de concepto apoyado en la derogación de la Tabla de Consumo, al tomarlo como un instrumento que incidía en la decisión de consumo bajo la guía correcto y adoctrinamiento de las fuerzas policiales y judiciales, apoyado bajo la realización de pruebas que permitan determinar el exceso de cantidad portada.

De

esta forma, al día de hoy, la sentencia CC 7-17-CN/19 representa al día de hoy una vía óptima para la solución del problema de la sociedad, permitiendo a aprehendidos e investigados acceder a un proceso penal justo referenciado en las leyes ya establecidas. Por este motivo, los trabajos antecedentes consideran a esta vía a una solución y herramienta para un proceso penal óptimo por el delito de tenencia de sustancias, siendo un impacto significativo, dado que permite abrir una cadena de oportunidades para que las personas, tanto como criminales, adictos, jueces, servidores oficiales y víctimas puedan gozar de una inocencia anticipada, la cual por medio de un proceso judicial óptimo puede mantenerse.

De este modo, su aplicación garantizaba en palabras la existencia de un mejor sistema judicial, el mismo que a partir del próximo año va a requerir de una base sólida que permita la solución real del problema social, remediando los problemas de adicción, garantizando la justicia constitucional, ya que muchos consumidores fueron juzgados incluso con la existencia de la Tabla, al no gozar de un proceso penal óptimo, debido a la falta de conocimientos y la forma de aplicación de los instrumentos legislativos.

Conclusión

El desarrollo de la presente investigación ha permitido la determinación de la importancia de la sentencia No. 7-17-CN/19 que ha sido determinada por la Corte Constitucional del Ecuador, teniendo una serie de aplicaciones prácticas significativas en el contexto social, ya que contribuye al cumplimiento de lo establecido en las leyes, siendo las más importantes, el Código Orgánico Integral Penal y también la Constitución, debido a que el problema con las drogas siempre ha sentado las bases para los problemas a gran escala como la delincuencia organizada, el tráfico de armas y el crimen organizado en general, todo por obtener mayores fuentes de ingresos.

Su historia significó una guía básica que permitiera un trabajo conjunto y equilibrado de lo que los servidores y servidoras de la ley deben aplicar, para jugar efectivamente el delito de tráfico sobre aquellos que no habían generado una violación de la tabla de consumos, siendo un cambio importante en la forma de proceder que se tenía hace muchos años, representando un gran cambio de paradigmas sobre lo establecido por la CONSEP, que se encargaba de la regulación de

las cantidades máximas que una persona habría podido llegar a tener en su poder, siendo en la actualidad, un deber del juez el juzgar si ha existido una infracción al tener la intención de traficar , donde en un caso opuesto sería un consumidor únicamente.

Sin embargo, la eliminación de la tabla de consumo representa un cambio importante que debe ser justificado con mejores acciones legales que permitan continuar con una meta en común para el Ecuador, como lo es la reducción de la tasa de consumo de sustancias estupefacientes, debiendo ser apoyada por medio de programas de rehabilitación como lo expuso el Presidente en las promesas de campañas, pudiendo significar una oportunidad al integrar un trabajo conjunto y efectivo, entre la legislación existente, la legislación a nacer y las fuerzas de orden que se encargan de su aplicación.

La sentencia No. 7-17-CN/19 ha reflejado ser un instrumento que permite generar la designación de una verdadera no criminalización hacia las personas que poseen adicciones, logrando una diferenciación y permitir al Estado a largo plazo determinar qué tipo de actividades correctas son aquellas que se deben tomar para la reformación del problema de salud en un consumidor y cuando es necesario juzgar con todo el rigor de la ley cuando se incurra en la venta o tráfico de estos productos, sirviendo como impulso para la mejora del control constitucional sobre las normas desarrolladas que se enfoquen en la inserción social y el tipo de control constitucional que debe existir en la legislación.

Bibliografía

- Altamirano, G. (2019). Aplicabilidad de la sentencia No 7-17-CN/19 de la Corte Constitucional del Ecuador del Ecuador dentro del Tráfico Ili. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Arrias, B., & Paucar, C. (2020). Análisis socio-jurídico sobre la tipificación y sanción del delito de tráfico de drogas en la legislación ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 371-376.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Código Orgánico Integral Penal. Quito: República del Ecuador.

Asa

mblea Nacional del Ecuador. (2021). Constitución de la República del Ecuador. Quito: República del Ecuador.

Ayala, M. (2017). Delitos de Tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y la falta de lesión Penal al bien jurídico Salud Pública. Tulcán: UNIANDES.

Buldova, M. (2001). Tenencia y consumo de drogas: Los límites de las prohibiciones en el Derecho Español. Revista de Derecho Penal. Garantías constitucionales y Nulidades Procesales, 437-450.

Cevallos, V. (2022). El principio de prohibición de criminalización de las personas consumidoras de sustancias estupefacientes y psicotrópicas: a partir de la sentencia No 7-17-CN/19 dictada por la Corte Constitucional. Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica.

De la Guerra, W. (2022). Tabla de Consumo de Drogas. Análisis de su Impacto Penal y Social. Portoviejo: Universidad San Gregorio de Portoviejo .

Delgado, O., & Muentes, B. (2018). El Silogismo Roto: Los Efectos Legales de la Tenencia y el Consumo de Droga en el Ordenamiento Interno Ecuatoriano. Espacio Abierto, Cuaderno Venezolano de Sociología, 45-58.

Diario El Universo. (25 de Noviembre de 2023). ¿Qué pasará con los consumidores una vez que se ha derogado tabla de drogas? Especialistas dan sus perspectivas desde lo legal. El Universo. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/quito-tabla-drogas-consumo-abogados-carcel-nota/>

García, J., & Toro, M. S. (2021). Caso penal No. 13253202000437 que sigue la Fiscalía general del Estado en contra de L.A.T.O por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Cantón Portoviejo: Universidad San Gregorio de Portoviejo.

González, M. A. (Septiembre de 2021). Tabla de consumo de drogas tiene los días contados, anuncia el Gobierno. Primicias, Sociedad. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/eliminacion-tabla-drogas-polemica/>

Guer

rero, F. (2016). La regulación de una ley interpretativa a la nueva tabla del CONSEP. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.

Guerrero, N., & Cruz, G. (2018). Análisis de las cantidades máximas admisibles en la legislación penal ecuatoriana como causante del alto índice de tenencia para consumo personal de sustancias psicotrópicas y estupefacientes. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

Loor, O., & Suárez, E. (2022). Criminalización de los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 665-675.

Lucas, M., & Quiroz, M. (2017). Factores de riesgo para la adicción en los adolescentes. *Rev. SINAPSIS*, 1-13.

Morales, K. L. (2019). El incumplimiento del artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador: criminalización al consumo de drogas . Cuencua: Universidad del Azuay.

Ordoñez, K., & López, Y. (2023). Efectividad de la tabla de consumo de drogas en la identificación del narcotráfico, microtráfico y consumidor. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 236-245.

Ortega, J. (2021). La vulneración de los derechos constitucionales de los ciudadanos consumidores de cannabis sativa por parte de la resolución 002-CONSEP-CD-2015. *Revista RES NON VERBA*, 106-124.

Paredes, M., Galarza, M., & Rodrigo, V. (2017). Política de drogas en Ecuador: Un balance cuantitativo para transformaciones cualitativas (Primera). Quito-Ecuador: Friedrich Ebert Stiftung.

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). Decreto Ejecutivo 28. Quito: Asamblea del Ecuador.

Valle, A. I. (2022). Modelos alternativos que se alejan del prohibicionismo punitivo del régimen global de control de drogas: Posibles alternativas para evitar la criminalización de consumidores de drogas ilícitas. Quito: Universidad Católica del Ecuador.

Recepción: 15-07-2024 / Revisión:20-09-2024 / Aprobación:30-09-2024 / Publicación: 27-10-2024

Zaba

la, J. (2021). Análisis de la sentencia No 7-17-CN/19 emitida por la corte constitucional del Ecuador, acerca de la tenencia de las sustancias sujetas a fiscalización para el consumo y su aplicación de la Unidad Judicial Penal de Pastaza. Puyo: Universidad Regional Autónoma de los Andes.